

CI-1100-094

Valledupar, Julio 21 de 2026

DE: **LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO**
Jefe Oficina de Control Interno

PARA: **ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**
Directora General

28 JUL 2026
[Signature]

Asunto: **ENTREGA DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2026**

Cordial Saludo,

En cumplimiento de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario." ; y la Ley 2094 de 2021 "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones", la oficina de control interno realiza el informe de seguimiento con el fin de verificar que la dependencia encargada de la aplicación del Régimen Disciplinario, realice adecuadamente esta función; dentro del periodo.

Por lo anterior se hace entrega del informe de seguimiento a los procesos disciplinarios del primer semestre de 2026, cuyo objetivo es evaluar el cumplimiento de la Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021, Ley 1474 de 2011, respecto a los procedimientos disciplinarios adelantados por la unidad de control Disciplinario Interno, con el fin de determinar el estado actual de los procesos, de manera que contribuya al a garantizar la aplicación de los principios consagrados en la Ley 1952 de 2019, evitando la materialización de las figuras de nulidad, prescripción o caducidad de la acción disciplinaria en el desarrollo de los procesos disciplinarios.

Sin otro en particular,


LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO
Jefe Oficina de Control Interno

Nombre Completo		Firma
Proyectó	Suleyma Goyeneche León	
Revisó	Luis Arturo Palmezano Rivero	
Aprobó	Luis Arturo Palmezano Rivero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL INFORMES DE SEGUIMIENTOS	PCEV-01 -F-09
		VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 17/07/2014
		Página 1 de 10

INFORME DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS
PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026

Dirigido a : **ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**
Directora General

Fecha de Presentación : 21 de julio de 2026

Periodo del informe : Corte 30 de julio de 2026

Realizada por: **SULEYMA GOYENECHE LEÓN**
Profesional contratista Oficina de control interno

1. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de la Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021, Ley 1474 de 2011, respecto a los procedimientos disciplinarios adelantados por la unidad de control Disciplinario Interno, con el fin de determinar el estado actual de los procesos, de manera que contribuya al a garantizar la aplicación de los principios consagrados en la Ley 1952 de 2019, evitando la materialización de las figuras de nulidad, prescripción o caducidad de la acción disciplinaria en el desarrollo de los procesos disciplinarios.

2. ALCANCE DEL INFORME

La verificación comprende el cumplimiento de las disposiciones legales en el desarrollo de los diferentes procesos disciplinarios (Ordinario y Verbal), identificando el grado de inactividad de los expedientes, el estado de los mismos frente a las etapas del proceso y el seguimiento a los riesgos e indicadores, y la aplicación de los procedimientos adoptados por la Unidad de Control Disciplinario Interno a través de la verificación de la información remitida con el fin de comprobar la aplicación de los principios consagrados en la Ley 1952 de 2019, tales como: legalidad, debido proceso, celeridad, derecho a la defensa, entre otros.

El presente informe tiene como finalidad, es verificar la aplicación de la normativa disciplinaria vigente, evaluar el diseño y funcionamiento del sistema de control interno disciplinario, y formular recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y mejora continua, en el periodo comprendido desde el 1 de enero a 30 de junio de 2026. Este seguimiento se encuentra comprendido en el Plan Anual de Auditorías internas de la vigencia 2026, aprobado por la Oficina de Control Interno, en el marco del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y en atención a lo dispuesto en la normatividad que seguidamente se relaciona:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL
INFORMES DE SEGUIMIENTOS

PCEV-01 -F-09
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 17/07/2014
Página 2 de 10

NORMATIVIDAD

Constitución Política de Colombia 1991, artículo 269.

Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" Artículo 12, literal c. Verificación de controles de procesos y actividades de la organización.

Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único". Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal." Artículo 67. Deber de denuncia. \ 5.

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de gestión pública".

Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."

Ley 2094 de 2021 "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1656 de 2022, por el cual se corrigen unos yerros en la Ley 2094 de 2021 "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior.

Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por los Decretos 648 de 2017 y 612 de 2018. Rol de la Oficina de Control Interno.

Decreto 338 de 2019 "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción", Artículo 1.

Se considera oportuno acotar que la Ley 2094 de 2021, en su artículo 7, el cual modifica el artículo 33 de la Ley 1952 de 2019 (caducidad y prescripción) empezará a regir el 29 de diciembre de 2023. Caducidad cinco (5) años contados a partir de la ocurrencia de la falta o del último acto o hecho o cuando haya cesado, dependiendo si son faltas instantáneas, de carácter permanente o continuado y para las omisivas, salvo que profiera auto de apertura de investigación o auto de citación a audiencia. Prescripción cinco (05) años contados a partir del auto de apertura de investigación, esta norma regirá treinta (30) meses a partir del 29 de junio de 2021.

La acción disciplinaria prescribirá en cinco (5) años contados a partir del auto de apertura. Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un mismo proceso la prescripción se cumple independientemente para cada una de ellas.

Circular 009 del 06 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación. "Implementación del ejercicio de la función disciplinaria de las entidades del estado".

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL INFORMES DE SEGUIMIENTOS	PCEV-01 -F-09
		VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 17/07/2014
		Página 3 de 10

3. METODOLOGÍA

En cumplimiento de las funciones de la Oficina de Control Interno, atendiendo el literal C del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 que indica como una de las funciones de los auditores internos: “c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;” para el presente informe en uso de la buena fe y conservando la reserva sumarial, se realizó la lectura, análisis y verificación de la información relacionada con los procesos disciplinarios de Corpocesar, con corte al 30 de noviembre de 2025, en el marco del cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021, Ley 2213 de 2022. Este ejercicio permitió corroborar la aplicabilidad del marco normativo vigente, así como la adecuada separación funcional entre las etapas de instrucción y juzgamiento, como garantía de respeto por los principios de legalidad, debido proceso e imparcialidad.

La oficina de control interno mediante oficio se solicita el Informe de Seguimiento y Verificación de los Procesos Disciplinarios tramitados por la Unidad de Control Interno Disciplinario con corte al 30 de junio de 2026, la Secretaría General en respuesta de SG- 5000-467 del 14 de julio de 2026, allegó la información adjunta en el informe.

De acuerdo al alcance del informe de seguimiento en la gestión del proceso de Control Interno Disciplinario y del periodo evaluado 1 de enero a 30 de junio de 2026 , se tiene observancia del Código General Disciplinario aplicable para cada espacio de tiempo, esto es, Ley 734 de 2002 hasta el 28 de marzo de 2022 y el código vigente, Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021 y el Decreto 1656 de 2022, frente a las competencias del proceso en materia disciplinaria y las acciones para su implementación en la separación de funciones en las etapas de instrucción y juzgamiento, así como la doble instancia, asumidas por dependencias diferentes e independientes entre sí al interior de la entidad, de igual forma, en la implementación de estrategias y actividades en materia preventiva que promuevan y fortalezcan la autorregulación y en consecuencia contribuyan en la mitigación de conductas contrarias a la norma por parte de los servidores.

Mediante Resolución 0158 del 12 de abril de 2023 se reestructura la conformación de la unidad de control disciplinario interno y se dictan otras disposiciones, se le asigna en calidad de Presidente de la Unidad de Control Disciplinario Interno la obligación de adelantar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios a cargo de la Corporación, con fundamento en lo establecido en la Ley 1952 de 2019.

De acuerdo con el Plan Anual de Auditorías internas de la vigencia y los seguimientos establecidos por la Oficina de Control Interno para la vigencia 2026, nos permitimos presentar el informe de seguimiento realizado a los procesos disciplinarios que se adelantan en Corpocesar.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL
INFORMES DE SEGUIMIENTOS

PCEV-01 -F-09
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 17/07/2014
Página 4 de 10

4. CUERPO DEL INFORME

4.1. ESTADO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

De acuerdo con la información remitida por la unidad de Control Disciplinario Interno, en el periodo evaluado se precisa que veintisiete (27) expedientes se encuentran activos, nueve (9) en etapa de indagación previa, nueve (9) Procesos avocando conocimiento, tres (3) investigaciones disciplinarias, archivados (1), Autos inhibitorios (1), Actuaciones preventivas (1) y cuatro (4) Procesos nuevos para avocar conocimiento.

Descripción del estado	Cantidad
Total de procesos Disciplinarios	28
Procesos activos	27
Procesos avocando conocimiento	9
Procesos en indagación previa	9
Investigaciones disciplinarias	3
Procesos archivados	1
Autos inhibitorios	1
Actuaciones preventivas	1
Procesos declarada la caducidad	0
Procesos nulidad procesal	0
Procesos nuevos para avocar conocimiento	4

Fuente: Informe de procesos disciplinarios a cargo de la Secretaría General de la Corporación

ACTUACIONES REALIZADAS

Una vez analizada la información registrada en el cuadro del Informe de Procesos Disciplinarios - Unidad de Control Disciplinario Interno de Corpocesar, se observa que durante el periodo en seguimiento:

Con base en la información reportada y consolidada sobre el estado de los expedientes disciplinarios, se evidenció que para las vigencias 2023, 2024, 2025 y el primer semestre de 2026, la Oficina de Control Disciplinario registra un total de veintiocho (28) expedientes de los cuales veintisiete (27) expedientes se encuentran activos y uno (1) archivado, distribuidos en las siguientes etapas procesales: De los veintisiete (27) expedientes, nueve (9) en etapa de indagación previa, uno (1) en Autos inhibitorios, Actuaciones preventivas (1) y cuatro (4) Procesos nuevos para avocar conocimiento.



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL
INFORMES DE SEGUIMIENTOS**

**PCEV-01 -F-09
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 17/07/2014
Página 5 de 10**

De la información reportada se evidencia que la vigencia 2026 presentó un incremento significativo en el número de actuaciones disciplinarias, registrándose un total de veintiocho (28) expedientes procesos activos, equivalentes al 100 % del total de procesos analizados para el período objeto de seguimiento. Este comportamiento estuvo asociado principalmente a la apertura de nueve (9) indagaciones preliminares y tres (3) investigaciones disciplinarias, lo que refleja una mayor dinámica en el ejercicio de la función disciplinaria por parte de la dependencia. De igual manera, para el primer trimestre de la vigencia 2026 se reportan veintisiete (27) expedientes activos, cifra que evidencia un aumento en el ingreso y gestión de las actuaciones disciplinarias frente al comportamiento observado durante la vigencia inmediatamente anterior.

Por otra parte, al comparar el comportamiento actual de los procesos activos con el reportado en el seguimiento anterior, la Oficina de Control Interno evidenció un aumento significativa del 42 %, Se evidenció un aumento del número de procesos con respecto al segundo semestre de 2025 donde se encontraban doce (12) procesos activos y para el primer semestre de 2026 se encontraban veintiocho (28), con un aumento de dieciséis (16) procesos, equivalente al 42%.

Se evidencia cuatro (4) procesos de la vigencia 2024, doce (12) de la vigencia 2024, uno (1) de la vigencia 2025 y once (11) de la vigencia 2026.

RELACIÓN PROCESOS DISCIPLINARIOS				
N°	RADICADO PROCESO	ETAPA PROCESO	ULTIMA ACTUACION SURTIDA	FECHA ULTIMA ACTUACION
1	011 – 2023	Noticia Disciplinaria	Se apertura indagación preliminar.	15 -05- 2026
2	012 – 2023	Avoca conocimiento por traslado por competencia – Informe Servidor Publico	Se avoca conocimiento.	31-07-2023
3	003 – 2024	Indagación Previa	Se inició indagación previa, Se ordenan pruebas. Se oficia a la Jefatura de Control Interno, con el objeto de solicitar información relacionada con la noticia disciplinaria.	27-05-2024
4	005-2024	Indagación previa	Apertura indagación previa.	18-06-2024
5	006-2024	Avoca conocimiento por traslado por competencia – Informe Servidor Publico	Avoca conocimiento.	12-08-2024
6	007-2024	Avoca conocimiento – noticia disciplinaria – traslado por competencia – Informe Servidor publico	Avoca conocimiento.	12-08-2024
7	008-2024	Indagación previa	Apertura indagación previa.	01-03-2025
8	0012-2024	avoca conocimiento – noticia disciplinaria – traslado por competencia – Informe Servidor publico	Avoca conocimiento.	17-09-2024



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL
INFORMES DE SEGUIMIENTOS**

PCEV-01 -F-09
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 17/07/2014
Página 6 de 10

9	0013-2024	Avoca conocimiento disciplinaria Interna - noticia	Avoca conocimiento.	18-09-2024
10	014-2024	Noticia disciplinaria interna	Avoca conocimiento.	18-09-2024
11	0015-2024	Avoca conocimiento -traslado por competencia - Informe Servidor	Avoca conocimiento.	18-09-2024
12	016-2024	avoca conocimiento-traslado por competencia- Informe Servidor	Avoca conocimiento.	18-09-2024
13	001-2025	Noticia disciplinaria - INFORME SERVIDOR	Archivo indagación previa.	17-02-2025
14	0001 -2026	Indagación previa	Apertura indagación preliminar y Se ordenan practica de pruebas.	27-01-2026
15	0002-2026	Indagación previa	Apertura indagación preliminar y se ordena la practica de pruebas.	29-01-2026
16	0003-2026	Avoca conocimiento -traslado por competencia- Informe Servidor publico.	Avoca conocimiento.	29-01-2026
17	0004-2026	Indagación previa	Apertura indagación preliminar y ordena practica de pruebas.	26_02-2026
18	0005-2026	Indagación preliminar	Apertura indagación preliminar y se ordenó tener como pruebas las allegadas al proceso.	08-04-2026
19	006-2026	Noticia disciplinaria	Auto avoca cociamiento y continua con el trámite procesal, se incorporaron al proceso las pruebas remitidas por la procuraduría.	06/07/2026
20	06546	Noticia disciplinaria	Traslado de servidor público 26-05-2026	
21	05461	Noticia disciplinaria	Traslado de servidor público 04-mayo-2026	
22	8633-2023-3058989	Noticia disciplinaria	Traslado de servidor público 10 de julio de 2026	
23	8633-2024-3414572	Noticia disciplinaria	Traslado de servidor público 10 de julio de 2026	
PROCESOS INHIBITORIOS 2026 Y ACTUACIONES PREVENTIVAS				
24	001-2026	Noticia Disciplinaria	Auto inhibitorio para iniciar actuación disciplinaria	08-04-2026
25	4631	Noticia Disciplinaria	Solicitud respuesta derecho de petición.	18-03-2026
INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS 2026				
26	001-2026	investigación disciplinaria	Auto apertura investigación disciplinaria	10-02-2026
27	002-2026	investigación disciplinaria	Auto apertura investigación disciplinaria	05-05-2026
28	0010-2024	Investigación disciplinaria	Auto apertura investigación disciplinaria	21- 05-2026

Fuente: Informe de procesos disciplinarios a cargo de la Secretaria General de la Corporación

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL INFORMES DE SEGUIMIENTOS	PCEV-01 -F-09
		VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 17/07/2014
		Página 7 de 10

Entre los principales asuntos por los cuales se ha iniciado el procedimiento disciplinario, obedecen a:

Informes de Control Interno,
Reportes de jefaturas,
Quejas externas,
Actuaciones de oficio y remisiones de otros organismos de control,
Los mecanismos por medio de los cuales los procesos llegan a conocimiento de la Unidad de Control Disciplinario Interno son los siguientes:

- a) Quejas a través de correspondencia externa
- b) Memorandos
- c) Oficios
- d) Correo electrónico

4.2. Control Documental

El servidor público comisionado, como punto de control diligencia la base de datos (archivo Excel) donde registra la información concerniente a los procesos disciplinarios y realiza el correspondiente seguimiento.

Durante la vigencia 2026 hasta la fecha se gestionaron veintiocho (28 procesos), uno (1) caducidad de la acción se observó que para el aseguramiento y custodia de los expedientes se utiliza en un espacio del archivador perteneciente a la Secretaría General.

Con relación a los expedientes que ya se encuentran con auto de archivo, estos son conservados por el término de un año y en la siguiente vigencia se realiza el traslado al archivo central (conforme lo establecido en las tablas de retención documental), para la presente vigencia no se pudo llevar a cabo el traslado al archivo central.

4.3. Procedimiento disciplinario en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión.

Con relación con la creación del procedimiento interno para la función disciplinaria que se registre en el Sistema Integrado de Gestión, la profesional del Grupo señala que "...con la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019, el procedimiento ordinario descrito en el proceso de la Secretaría General, cambia drásticamente, ya que a partir del artículo 208 del CGD, hasta el artículo 233 de la norma ibídem, se determina el procedimiento que debe seguirse en primera instancia para decidir, si hay lugar o no a imponer una sanción disciplinaria, estableciendo cinco etapas procesales así: (I) Indagación previa, (II) investigación disciplinaria, (III) suspensión disciplinaria, (IV) cierre de investigación y evaluación, y (v) juzgamiento..." expone igualmente, que con estos cambios se genera un procedimiento mixto, por cuanto hasta el final de la cuarta fase, el proceso sea escrito, y a partir del momento en que se cita a audiencia y se da inicio al juzgamiento, el proceso será oral.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL INFORMES DE SEGUIMIENTOS	PCEV-01 -F-09
		VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 17/07/2014
		Página 8 de 10

Corpocesar cuenta con los siguientes procedimientos: Procedimiento disciplinario ordinario Código PCM-05-P-05, versión: 3.0 de fecha: 05/05/2021 y el Procedimiento disciplinario verbal código PCM-05-P-06 versión: 3.0 de fecha: 05/05/2021.

Se debe realizar la actualización de los procedimientos a partir de la Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario y la ley 2094 de 2021 (junio 29) por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

RIESGO IDENTIFICADOS

Posibilidad de afectación reputacional por incumplimiento en los términos en el trámite de los procesos disciplinarios, debido a la demora en la respuesta de las dependencias y otras entidades, en allegar las pruebas para la toma de decisiones

PRESCRIPCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA

Se considera oportuno acotar que la Ley 2094 de 2021, en su artículo 7, el cual modifica el artículo 33 de la Ley 1952 de 2019 (caducidad y prescripción) empezará a regir el 29 de diciembre de 2023. Caducidad cinco (5) años contados a partir de la ocurrencia de la falta o del último acto o hecho o cuando haya cesado, dependiendo si son faltas instantáneas, de carácter permanente o continuado y para las omisivas, salvo que profiera auto de apertura de investigación o auto de citación a audiencia. Prescripción cinco (05) años contados a partir del auto de apertura de investigación, esta norma regirá treinta (30) meses a partir del 29 de junio de 2021.

CREACION DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Que de igual manera, con el propósito de dar estricto cumplimiento a la normatividad, se requiere de la creación, dentro de la planta de personal, del cargo de Jefe de Control Disciplinario Interno, al más alto nivel, de acuerdo a los requerimientos, funciones y requisitos señalados por el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y en todo caso, de conformidad con el estudio técnico correspondiente, del que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL INFORMES DE SEGUIMIENTOS	PCEV-01 -F-09
		VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 17/07/2014
		Página 9 de 10

5. CONCLUSIONES:

Una vez finalizado el análisis de la información relacionada en la matriz de procesos disciplinarios, tramitada por la unidad de Control Disciplinario Interno, se concluyó lo siguiente:

Según el reporte efectuado por Control Disciplinario Interno, todos los procesos analizados se desarrollan mediante el trámite del Disciplinario Ordinario de primera instancia/Indagación Previa.

Se evidenció un aumento del número de procesos en el segundo semestre de 2025 se encuentra doce (12) procesos activos y para el primer semestre de 2026 se encontraban veintiocho (28), con un aumento de dieciséis (16) procesos, equivalente al 42% de aumento.

Con base en la información reportada y consolidada sobre el estado de los expedientes disciplinarios, se evidenció que para las vigencias 2023, 2024, 2025 y el primer semestre de 2026, la unidad de Control Disciplinario registra un total de veintiocho (28) expedientes de los cuales veintisiete (27) expedientes se encuentran activos y uno (1) archivados, distribuidos en las siguientes etapas procesales: De los veintisiete (27) expedientes, nueve (9) en etapa de indagación previa, uno (1) en Autos inhibitorios, Actuaciones preventivas (1) y cuatro (4) Procesos nuevos para avocar conocimiento.

Durante el periodo en seguimiento no se evidenciaron procesos disciplinarios en segunda instancia y no se registraron sanciones disciplinarias contra servidor público.

Se cuenta con una estructura organizacional acorde con las disposiciones establecidas en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021 para el ejercicio de la función disciplinaria, observándose avances significativos en la gestión y depuración de expedientes, en la reducción de procesos activos frente al periodo anterior.

El análisis efectuado permitió identificar oportunidades de mejora relacionadas con la formalización y documentación de procedimientos y controles del proceso disciplinario, la estandarización de la clasificación temática de los expedientes y el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento de términos procesales, aspectos que contribuirán a consolidar la eficiencia, trazabilidad y mejora continua de la gestión disciplinaria institucional.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL INFORMES DE SEGUIMIENTOS	PCEV-01 -F-09
		VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 17/07/2014
		Página 10 de 10

6. RECOMENDACIONES:

El equipo de Control Interno recomienda de acuerdo con lo evidenciado en el seguimiento a Informe de Gestión Disciplinaria correspondiente al primer semestre de 2026, lo siguiente:

Adelantar de los nueve (09) expedientes disciplinarios que se encuentran en etapa de Indagación previa e investigación disciplinaria, en los que los términos de los seis (06) meses para adelantar esta etapa, se encuentran vencidos o próximos a vencer, por lo que se recomienda dar prioridad para tomar la decisión más acertada.

Fortalecer la evaluación preliminar de expedientes disciplinarios para evitar la acumulación de casos sin mérito y optimizar la asignación de recursos para la gestión disciplinaria.

Fortalecer el componente documental del proceso mediante la elaboración, formalización, actualización y publicación de los tipos documentales pertinentes, en concordancia con los lineamientos, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el fin de asegurar una adecuada estandarización de las actividades y fortalecer los controles definidos para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021.

Fortalecer los mecanismos de seguimiento, monitoreo y control de términos procesales mediante la implementación de herramientas de alerta temprana o controles periódicos sobre los expedientes disciplinarios con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

Mantener y fortalecer los mecanismos internos de reporte y capacitación a servidores públicos para asegurar la calidad y oportunidad de las denuncias, así como continuar impulsando la coordinación interinstitucional con entidades como la Procuraduría y la Contraloría, garantizando una gestión disciplinaria eficiente y articulada.

Adelantar las acciones administrativas y presupuestales para la creación del cargo de jefe de oficina de control interno disciplinario, según el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, ordenó que las entidades y organismos del Estado deben organizar una oficina o unidad del más alto nivel para conocer los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de sus servidores; la cual debe estar conformada, como mínimo, por servidores públicos de nivel profesional y por un jefe de oficina de nivel directivo, a quien se le exigirá el título profesional de abogado.

Atentamente,

LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Proyectó: Suleyma Goyeneche León Profesional de control interno

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181